

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: en el presente proceso se realizó en forma virtual audiencia de los art. 77 y 80 del C.P.T. y S.S., el día 9 de agosto de 2022 y frente al auto que declaró probada la excepción previa de falta de agotamiento reclamación administrativa, la parte demandante mediante su apoderado Judicial, presentó recurso de apelación. El día 11 de agosto, la misma parte radico escrito en el correo institucional del Juzgado en el cual desisten del recurso de alzada. Sírvase para proveer. Barranquilla, 23 de agosto del 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla-Atlántico, 23 de agosto del año 2022
Radicado: 08001 31 05 008 2022 00016 00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALEJANDRO HERNANDEZ
DEMANDADO: TERMOBARRANQUILLA Y COLPENSIONES

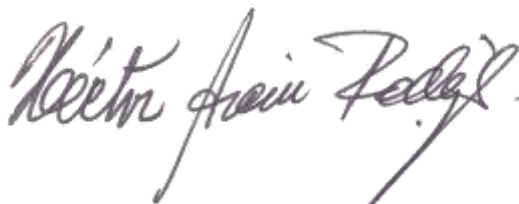
Constatado el anterior informe secretarial y por ser procedente, el Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada Judicial de la parte demandante ALEJANDRO HERNANDEZ ROCHA., contra el auto del 9 de agosto del 2022, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Archívese el presente expediente y hágase las anotaciones de la actuación en el aplicativo TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

